

REFERENCIA: Resolución Exenta N° 2/2020
Expediente Rol D-065-2020

EN LO PRINCIPAL: RATIFICA TODO LO OBRADO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEÑOR FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CARLOS HOLGREM KUNCKELL, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación como se acreditará de **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, RUT. [REDACTED] denunciada en procedimiento sancionatorio administrativo, expediente rol D-065-2020, seguido por esta Superintendencia de Medio Ambiente, al Señor Fiscal con respeto digo:

Que dentro de plazo mediante la actual presentación, vengo en ratificar todo lo obrado en el presente expediente sancionatorio, en especial aquellas actuaciones efectuadas el día 19 de junio de 2020 que corresponden a la presentación de programa de cumplimiento y de fecha 22 de junio de 2020 que corresponde a cumplimiento de requerimiento de información, realizado por nuestro abogado don Patricio Piddo Isbej.

POR TANTO,

SOLICITO AL SEÑOR FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, se sirva tener por ratificado lo obrado, para todos los efectos legales.

OTROSÍ: SOLICITO AL SEÑOR FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de Cédula de identidad de **CARLOS HOLGREM KUNCKELL**, Rut. [REDACTED]

2. Copia de escritura pública de fecha 22 de mayo de 2015, suscrita en la 36ª Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, dónde consta los poderes de Representación de quién suscribe.
3. Mandato Judicial suscrito en la 27ª Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha de fecha 3 de mayo de 2018, que acredita personería que invoca nuestro abogado don Patricio Piddo Isbej en presentación de fecha 22 de junio de 2020.



A handwritten signature in black ink is visible, followed by a solid black rectangular redaction box. The signature appears to be a stylized name, possibly 'Patricio Piddo Isbej'.



SDA

REPERTORIO Nº 12.116

3

Ot.584.911 /



ACTA

SESION DE DIRECTORIO

EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de mayo de dos mil quince, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA**, Abogado, Notario Público Suplente de don **SERGIO CARMONA BARRALES**, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, comparece: **VALENTINA MORA CORNEJO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliada en Avenida Vespucio Norte número mil noventa, piso doce, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**SESION DE DIRECTORIO EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.** En Santiago de Chile, a quince de mayo de dos mil quince, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Kennedy número siete mil seiscientos, piso seis, comuna de Vitacura, se reunió el Directorio de **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, con la asistencia de los Directores señores Agustín Tort Hernández, José Pedro Illanes Abalos, Carlos Holmgren Kunckell y Pablo Vermehren Domínguez. Presidió la sesión su titular don José Pedro Illanes Abalos y actuó





como Secretario el señor Pablo Vermehren Domínguez, dejándose acordado y establecido lo siguiente: **Uno.- ACTA.-** El Secretario procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones. **Dos.- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.-** A continuación, tomó la palabra don Agustín Tort Hernández, quien comunicó al Directorio que con esta misma fecha presentaba su renuncia al cargo de Gerente General de la compañía, haciéndola efectiva desde este mismo instante, agregando que no obstante ello, se mantenía como Director de la sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aceptar la referida renuncia a contar de este mismo momento, y le agradeció a don Agustín Tort Hernández su valiosa colaboración con la compañía todos estos años. **Tres.- DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL.-** Con motivo de la renuncia del Gerente General antes indicada, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó designar en el cargo de Gerente General de la compañía, a don Carlos Holmgren Kunckell, quien encontrándose presente en la reunión, y luego de agradecer al Directorio por la confianza depositada en él, aceptó el cargo a contar de este mismo momento. **Cuatro.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.-** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, y especialmente, los poderes que constan en la escritura pública otorgada con fecha veintitrés de Mayo de dos mil tres en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, a que se redujo el Acta de la Sesión de Directorio Número Uno de la sociedad celebrada el veinte de Mayo de dos mil tres, escritura que se inscribió a fojas catorce mil seiscientos sesenta y tres número once mil doscientos dieciocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil tres y se anotó al margen de la

14663
11218
2003



inscripción social que rola a fojas dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro número once mil cuatrocientos doce en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. La revocación de poderes antes indicada regirá una vez que sean reducidos a escritura pública los que se otorguen en la presente sesión. A continuación, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir poder con facultad para representar a **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.** a los señores **Carlos Holmgren Kunckell, Agustín Tort Hernández y José Pedro Illanes Abalos**, quienes actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán obligar a la sociedad frente a terceros, con las más amplias facultades, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios y, sin que la enumeración que sigue a continuación se considere taxativa, estarán facultados para: **a)** Designar al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; **b)** Celebrar contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito necesario o voluntario y secuestro, administración, concesión u otra forma de goce, toda clase de materias primas, materiales y productos, bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, bonos, dineros y valores mobiliarios; dar y tomar bienes en mutuo; dar y recibir en prenda de cualquier especie bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, con o sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies, cancelarlas y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos, otorgar, sustituir, posponer, limitar, dividir, alzar, cancelar y servir hipotecas; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; ceder créditos y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y aceptar dichas cesiones; realizar operaciones de factoring; efectuar toda clase de

M.C.






operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; **c)** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales, muebles o inmuebles, de construcción, transporte, fletamento, de cambio, de correduría y transacción; participar en licitaciones de cualquier tipo y adjudicárselas, como asimismo, adjudicarse concesiones de cualquier tipo; participar en proyectos con subsidios habitacionales otorgados por el Estado; **d)** Celebrar contratos de seguros, ceder, cobrar, endosar, cancelar y traspasar pólizas, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, así como aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **e)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y rechazar saldos; **f)** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; constituir o formar parte de fondos de inversión privado, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas; pactar indivisión; representar a la sociedad, con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea necesario, con facultad para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra; ejercer y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades, comunidades, asociaciones, sociedades de hecho, cuentas en participación y cooperativas; intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; **g)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en



cualquier forma; contratar obreros o empleados y ponerles término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos; **h)** Autocontratar con la sociedad en toda clase de actos y contratos y a cualquier título, sin limitación de ninguna especie; celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedarán facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir; recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora de terceros y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **i)** Dar y tomar dinero en préstamo, en cualquier forma, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado; **j)** Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras; solicitar y contratar préstamos bancarios o créditos de cualquier índole, sea en forma de préstamos con letras o pagarés, mutuo, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de créditos, avance en cuenta corriente o en cualquier






otra forma y condiciones; imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, aceptarlos, rechazarlos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; **k)** Abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales; de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones públicas y privadas; girar y sobregirar en ellas; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, sobregirar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, descontar, prorrogar, negociar, novar, cobrar, transferir, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, cancelar, extender, protestar y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales, documentos de embarque, certificados de depósito y demás documentos negociables en general, mercantiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, dar órdenes de no pago; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; **l)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Administradoras de Fondos de Pensiones, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **m)** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, quedando facultados para operar en el mercado de capitales



pudiendo comprar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de créditos y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; depósitos en fondos mutuos de cualquier tipo o naturaleza, inversiones en letras de créditos o hipotecarias, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera y otros instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etc.; **n)** Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, los derechos de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **ñ)** Solicitar el registro de nombres y marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual e industrial; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; deducir oposiciones y solicitar nulidades; mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **o)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **p)** Realizar importaciones y exportaciones de toda clase de bienes y ejecutar actos y operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales; comprar y vender divisas y moneda extranjera en general; representar a la sociedad en las





actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar las mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o de depósitos francos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones destinadas a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera; **q)** Retirar y endosar documentos de embarque; entregar y retirar de correos, aduanas y de empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de encomiendas, cargas, giros postales, telegráficos, reembolsos, y toda otra clase de documentos, cartas, remesas, mercaderías y correspondencia, sea certificada o no, dirigida o consignada a la sociedad o expedida por ella; **r)** Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; transigir y comprometer; designar árbitros y otorgarles las facultades de arbitradores; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o cualquier forma, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma; **s)** Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda



clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **t)** Efectuar liquidaciones o particiones por escritura pública o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro-indiviso, síndicos, peritos tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitro de derecho, arbitradores o mixtos; **u)** Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, ministerios, intendencias, gobernaciones, superintendencias, servicios públicos, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Registro Civil e Identificación, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Institutos de Salud Previsional (Isapres), Instituto de Normalización Previsional (INP), Instituto de Previsión Social (IPS), Direcciones e Inspecciones del Trabajo y, en general, ante cualesquiera autoridades políticas y administrativas del Estado, judiciales, que se relacione con el comercio exterior o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie, modificarlas y desistirse de ellas; asistir a reuniones, comparendos y citaciones ante tales autoridades; **v)** Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercera, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, de jurisdicción especial o contenciosa o de cualquier otra naturaleza, disponiendo al efecto de todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar

M.C.



los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales, cobrar y percibir; **w)** Delegar todo o parte de las facultades que se les confieren; otorgar y revocar mandatos generales o especiales a una o más personas con facultad para delegar y aceptar cuentas de mandatarios, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario sin que implique revocación tácita, y **x)** Establecer agencias, establecimientos u oficinas en cualquier punto del país o en el extranjero. El Directorio acordó, asimismo, que los poderes que se otorgan en este acto tendrán una duración indefinida a contar de la fecha de reducción a escritura pública del Acta de la presente Sesión de Directorio y su revocación deberá constar por escritura pública otorgada al efecto. **Cinco.- REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA SOCIEDAD.-** Para los efectos previstos en el Reglamento de Sociedades Anónimas se dejó constancia que el representante judicial de la sociedad, con todas las atribuciones que la Ley le confiere, es en primer término el Gerente General don Carlos Holmgren Kunckell, y en su defecto, lo es el Presidente del Directorio don José Pedro Illanes Abalos, con las mismas atribuciones. **Seis.- FIRMA DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se acordó tener por aprobada esta Acta, sin necesidad de ratificación, desde que ella se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, quedando facultados para reducirla a escritura pública, en todo o en parte, uno cualquiera de los abogados señores Pablo Vermehren Domínguez, Carlos Correa Fernández o Valentina Mora Cornejo, facultando asimismo al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros conservatorios correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Hay firmas: Agustín Tort Hernández.- José Pedro

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. CO.1



Nota / OT 584 P/1
Cobros \$ 45.000



Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 04 de Mayo de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha.-

Orrego Luco 0153.-

Repertorio N°: 13241 - 2018.-

Santiago, 04 de Mayo de 2018.-



N° Certificado: 123456835357.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456835357.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71eavello&ndoc=123456835357> .-

CUR N°: F102-123456835357.-



RSR

REPERTORIO N° 13241-2018
Ot. 1274509



MANDATO JUDICIAL

COPIA ELECTRONICA

EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.

A

PATRICIO PIDDO ISBEJ



En Santiago de Chile, a tres de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: don **AGUSTÍN JUAN TORT HERNÁNDEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación de la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy número siete mil seiscientos piso seis, comuna de Vitacura, en adelante “el otorgante”, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que por el



Cert N° 123456835357
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

presente instrumento, en la representación que invoca, viene en conferir mandato judicial a don **PATRICIO PIDDO ISBEJ**, abogado, cédula nacional de identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Almirante Pastene número trescientos treinta y tres oficina cuatrocientos dos, comuna de Providencia, a fin de que el mandatario, represente a la sociedad **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, en todo juicio o gestión, sea judicial, extrajudicial o administrativa, que se promueva ente cualquier tribunal de justicia de la República, sea ordinario, especial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, o ante cualquier autoridad, órgano o entidad administrativa, sea pública o semi pública, en todos sus trámites, instancias, recursos, ordinarios o extraordinarios, sea como demandante, demandado, ejecutante, ejecutado, reclamante o reclamado, denunciante o denunciado, querellante o querellado o en cualquiera otra forma, hasta la terminación y cumplimiento total y definitivo del juicio o gestión. Para estos efectos, se le confieren todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial establecidas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, con la sola limitación de no poder percibir a nombre de su mandante. Se establece como

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



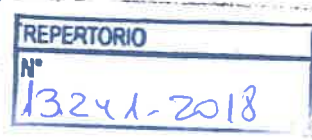
limitación al presente mandato, no poder ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. **SEGUNDO:** En el ejercicio de su mandato, el mandatario podrá delegar el poder cuantas veces sea necesario, reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias para el debido cumplimiento de su encargo. **PERSONERIA:** La personería del compareciente para representar a la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de Mayo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a petición de las mismas. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.-

A



AGUSTIN JUAN TORT HERNÁNDEZ

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.



REPUBLICAN PARTY
STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF [illegible]
ELECTORAL DISTRICT [illegible]



Cert N° 123456835357
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REPETITION